



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Escudos Heráldicos.—Orden de 6 de noviembre de 1995, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Marchagaz..... 4807

Escudos Heráldicos.—Orden de 6 de noviembre de 1995, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Mirabel.... 4808

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 30 de octubre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el Sector de Transportes de Viajeros por Carretera, de la provincia de Cáceres 4810

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones.—Resolución de 6 de noviembre de 1995, del Secretario General Técnico, por la que se pro-

cede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-401, de Toledo a Mérida por Guadalupe. Tramo: L.P. de Toledo N-V (Miajadas)» 4816

Expropiaciones.—Resolución de 8 de noviembre de 1995, del Secretario General Técnico, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Abastecimiento de agua a Pinofranqueado y otro..... 4816

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Normas subsidiarias.—Resolución de 30 de mayo de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Coria 4818

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Subastas.—Resolución de 8 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación del Servicio de Vigilancia de la Escuela de Administración Pública de Extremadura por el sistema de subasta 4819

Subastas.—Resolución de 8 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación del servicio de limpieza de los locales donde se ubica el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Cáceres por el sistema de subasta.....

4819

Subastas.—Resolución de 8 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación del servicio de limpieza de los locales donde se ubica el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Badajoz por el sistema de subasta.....

4820

Consejería de Agricultura y Comercio

Adjudicación.—Resolución de 3 de noviembre de 1995, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de: «Informatización de registros varios. Expte.: 35/1995».....

4820

Adjudicación.—Resolución de 3 de noviembre de 1995, por la que se hace pública la adjudicación de la obra: «Ejecución de nave y reforma en Laboratorio de Sanidad Animal de Cáceres. Expte.: 04.00.0415».....

4820

Adjudicación.—Resolución de 3 de noviembre de 1995, por la que se hace pública la adjudicación de la obra: «Construcción de una casa-refugio para ganaderos y un aprisco para ganado en el campo de Oliva. Expte.: 05.02.0432».....

4821

Adjudicación.—Resolución de 3 de noviembre de 1995, por la que se hace pública la adjudicación de la obra: «Construcción de pistas forestales para la protección y lucha contra incendios en la comarca de las Hurdes. Expte.: 05.02.0446».....

4821

Adjudicación.—Resolución de 3 de noviembre de 1995, por la que se hace pública la adjudicación de la obra: «Caminos en la zona de concentración parcelaria de La Raposera de Sande. Expte.: 05.01.1052».....

4821

Concurso.—Resolución de 6 de noviembre de 1995, por la que se anuncia a concurso público el suministro de «Pulverizadores manuales a pilas».....

4821

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 21 de septiembre de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-01838-13839-13840.....

4822

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 21 de septiembre de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013841.....

4823

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 21 de septiembre de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013842.....

4823

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 25 de septiembre de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013847.....

4824

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 25 de septiembre de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013848.....

4824

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 17 de octubre de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-013695-013859.....

4825

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Transportes.—Resolución de 3 de octubre de 1995, sobre expediente sancionador n.º 982/1995.....

4825

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DISPONGO

ORDEN de 6 de noviembre de 1995, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Marchagaz.

El Ayuntamiento de Marchagaz ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 18 de enero de 1994, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitidos con fechas 6 de mayo y 17 de octubre de 1995.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

ARTICULO 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Marchagaz, cuyo diseño se recoge en el anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo de plata, Cruz de Santiago de gules, orlada de dos ramas de olivo de sinople; terrasado también de sinople. Al timbre Corona Real cerrada».

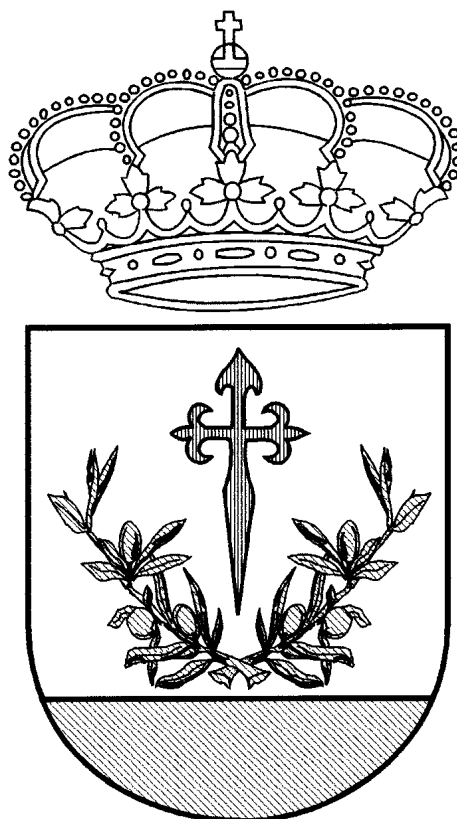
ARTICULO 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Marchagaz, cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por dos franjas horizontales, en proporciones 3/4 y 1/4, siendo blanca con cruz completa roja la superior, cuyos brazos tienen una anchura de 1,5 del de la bandera y verde la inferior».

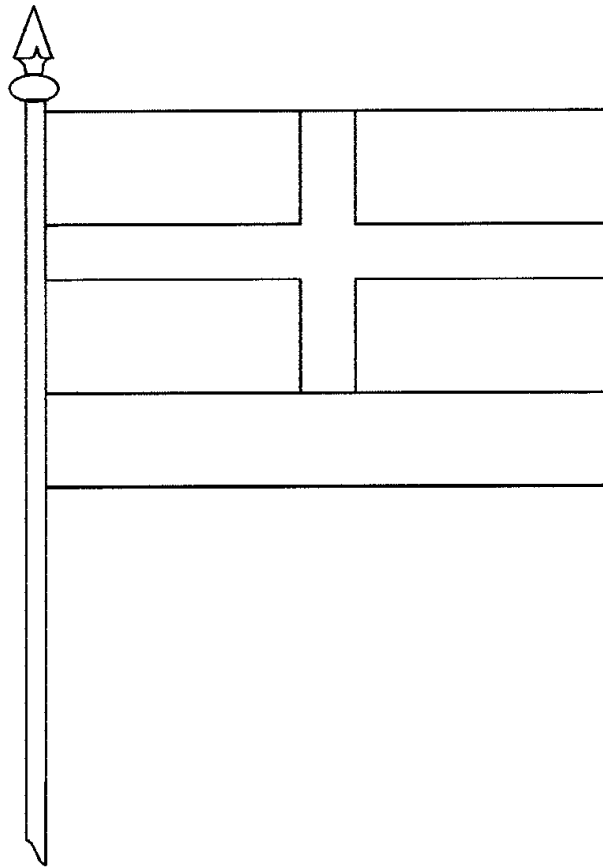
Mérida, 6 de noviembre de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O I



ANEXO II



ORDEN de 6 de noviembre de 1995, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el ayuntamiento de Mirabel.

El Ayuntamiento de Mirabel ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 15 de abril de 1994 y 25 de abril de 1995, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitidos con fechas 7 de marzo y 17 de octubre de 1995.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

ARTICULO 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Mirabel, cuyo diseño se recoge en el anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo de plata, banda de sable, acompañada de castillo de sinople en el jefe y haz de tres espigas de sinople en la punta. Al timbre Corona Real cerrada».

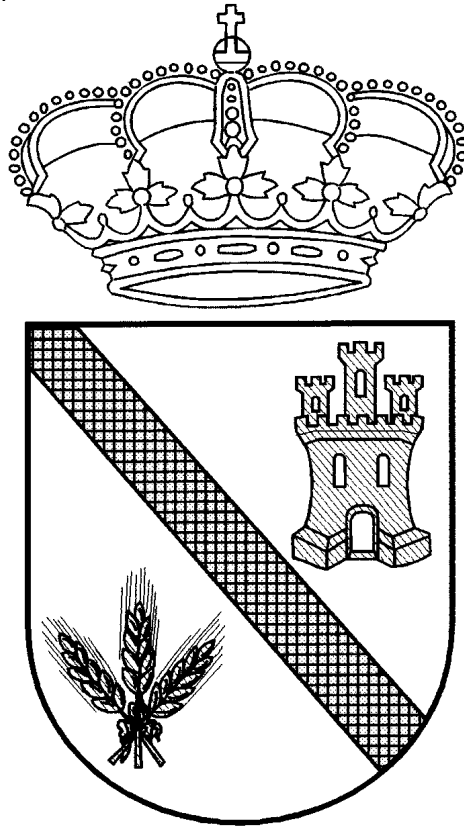
ARTICULO 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Mirabel, cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por un paño verde con una franja diagonal negra fileteada de blanco del ángulo superior del asta al inferior del batiente».

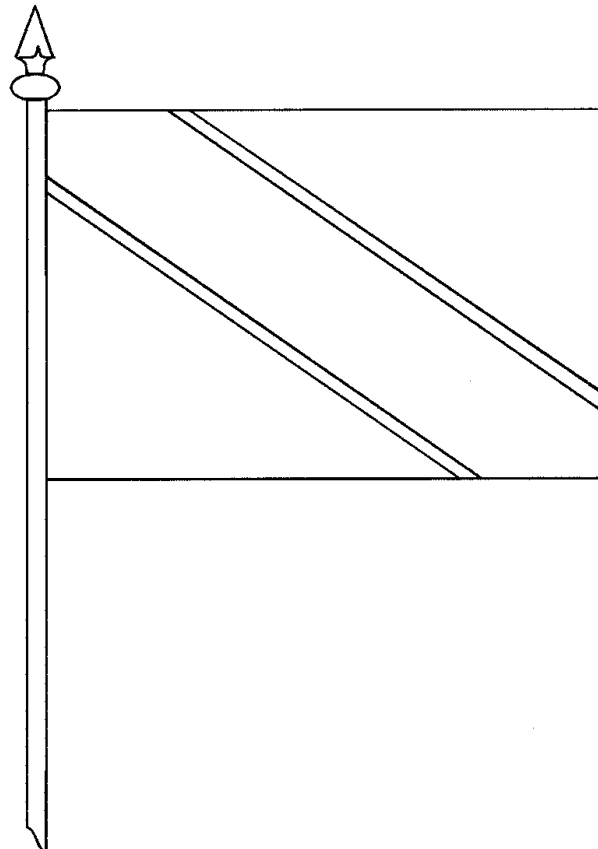
Mérida, 6 de noviembre de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I



ANEXO II



III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 30 de octubre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el Sector de Transportes de Viajeros por Carretera, de la provincia de Cáceres.

CONVENIO COLECTIVO.—Expte n.º14/1995.—VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de TRANSPORTES DE VIAJEROS POR CARRETERA, de la Provincia de Cáceres, suscrito el día 9 de octubre de 1995 por la Asociación de Transportes de Viajeros por Carretere, APETRADIC y por representantes de las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 1-3-1995) y art. 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-1981), y Apartado B,c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 14/1995, y Código de Convenio 1000625, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida, 30 de octubre de 1995.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE CACERES

ARTICULO 1.—AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

El presente convenio obliga a todas las empresas de transporte de viajeros por carretera de la provincia de Cáceres y las que resi-

diendo o con domicilio social en otra provincia, tengan establecimiento, centros o sucursales en Cáceres o su provincia, en cuanto al personal adscrito a las mismas, salvo acuerdo más favorable.

Así pues el presente Convenio es de aplicación, como antes se dice, para todas las empresas de transporte de viajeros por carretera, con la sola excepción de:

- A) Transporte de viajeros en automóviles ligeros (taxis).
- B) Transporte con tracción de sangre.
- C) Personal de servicios, auxiliares de garajes y estaciones de servicio.

ARTICULO 2.—VIGENCIA Y DENUNCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia, a todos los efectos de un año, entrando en vigor, cualquiera que sea su fecha de publicación en el B.O.P., el día 1 de enero de 1995 siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 1995.

Este convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero de 1996, sin necesidad de comunicación por escrito.

El inicio de las negociaciones para la realización del convenio colectivo para el año 1996 deberá realizarse en el mes de febrero de dicho año.

ARTICULO 3.—VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, manifestando formalmente, ambas partes, que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tienen carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

ARTICULO 4.—COMPENSACION Y ABSORCION

Las condiciones que se establecen en este Convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual, conforme a la legislación vigente, respetándose las situaciones personales en igual forma.

ARTICULO 5.—LEGISLACION SUPLETORIA

Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las Leyes y en la Ordenanza Laboral aplicable.

Para el supuesto de que se derogara la Ordenanza antes del 31 de diciembre de 1995 ésta se mantendrá en vigor como derecho supletorio hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO 6.—CONTROL DE LA CONTRATACION Y FINIQUITO

Se establece la obligatoriedad de figurar en los recibos salariales las cantidades devengadas en su totalidad especificando el concepto a que pertenecen.

A este respecto, en el apartado relativo a conceptos salariales de los recibos oficiales de salarios, se harán figurar los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Antigüedad.
- Plus Convenio.
- Plus de conductor perceptor.
- Horas de espera y presencia (este concepto puede desglosarse en dos que digan: Horas de espera y horas de presencia, respectivamente).

En el apartado correspondiente a conceptos no salariales se harán constar separadamente los siguientes conceptos:

- Dietas.
- Quebranto de moneda.

ARTICULO 7.—DESPIDO Y SANCIONES

En esta materia, en cuanto se refiere al derecho de información a los representantes legales y sindicales de los trabajadores se estará a lo dispuesto en el artículo 64 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 8.—CONDICIONES ECONOMICAS

Las condiciones económicas que regirán para la jornada normal de trabajo durante la vigencia del Convenio, serán las que a continuación se detallan:

QUEBRANTO DE MONEDA: Los que manejen o realicen ingresos, así como pagos, serán responsables y por ello percibirán una indemnización mensual de 2.396 pesetas.

Cobrarán el total mensual fijado en este Convenio para el quebranto de moneda, todo trabajador que realice las funciones que dan lugar a su percepción durante diez días laborables en el transcurso de un mes.

El quebranto de moneda se cobrará como máximo durante once meses completos en el transcurso de un año.

SUELDO O SALARIO BASE: Será para cada categoría profesional el que figura en las tablas salariales que como Anexos I y II se acompañan al presente Convenio.

ANTIGÜEDAD: Queda congelada la antigüedad para todos los trabajadores afectados por este convenio de forma que a partir de este momento no se devengarán cantidades nuevas por este concepto y los trabajadores percibirán, como complementos de antigüedad, exclusivamente las cantidades que estuvieran percibiendo a 31 de diciembre de 1994.

PLUS CONVENIO: Se establece un plus convenio a percibir por todo el personal comprendido en el mismo. Su cuantía mensual será la que se señala para cada una de las categorías profesionales existentes en las tablas salariales que como Anexos I y II se acompañan al presente Convenio.

No tendrá relevancia el plus de convenio a efectos de antigüedad y pagas extraordinarias.

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS: Se abonarán a todo el personal a razón de 30 días de salario base más antigüedad. Las pagas extraordinarias serán tres al año y se devengarán el 30 de junio la primera y el 31 de diciembre las dos restantes, si bien serán efectivas entre el 15 y el 20 de julio, 15 y 20 de diciembre, y entre el 15 y 20 de marzo, respectivamente.

Los trabajadores que ingresen o cesen durante el año percibirán la parte proporcional que les corresponda en las pagas extraordinarias.

ARTICULO 9.—DIETAS

Dentro de este capítulo es preciso hacer las siguientes distinciones: La dieta se fija para sufragar los gastos ocasionados por el trabajador fuera de su domicilio en concepto de manutención y pernoctación, durante la prestación de los servicios, nunca como un complemento salarial. La empresa puede correr con los gastos y no pagar la dieta.

Existen tres distinciones de dietas:

Transportes Regulares: 2.794 pesetas, distribuidas de la siguiente forma: 979 pesetas para comida e igual cantidad para la cena y 836 pesetas para alojamiento y desayuno.

Transportes Discrecionales:

A) Servicios dentro de territorio nacional y Portugal: 5.700 pesetas distribuidas de la siguiente forma: 1.500 pesetas para comida e igual cantidad para cena. 2.700 pesetas para alojamiento y desayuno.

B) Servicios Internacionales, excluido Portugal: 8.500 pesetas o gastos a justificar más 1.728 pesetas en concepto de gastos de bolsillo.

Transportes de obreros y escolares: 2.222 pesetas, distribuidas de la siguiente forma:

667 pesetas para la comida.

667 pesetas para la cena.

888 pesetas para alojamiento y desayuno.

En este tipo de servicio, si la cantidad antes fijada resultase insuficiente, las empresas deberán correr con los gastos, previa justificación de los mismos.

Las empresas quedan facultadas en todo caso para no pagar las dietas siempre y cuando corran con los gastos ocasionados por sus operarios en los distintos servicios. En este caso las empresas para los servicios discrecionales abonarán a sus operarios desplazados la cantidad de 1.152 pesetas diarias para los gastos de bolsillo o pequeños gastos.

Se pagarán dietas de comida a todos los trabajadores que finalicen un servicio después de las 14,30 horas, siempre que la prestación del servicio se haya iniciado antes de las 13,30 horas.

Se pagarán dietas de cena a todos los trabajadores que finalicen un servicio después de las 23,30 horas, siempre que la prestación del servicio se haya iniciado antes de las 20,30 horas. Dieta de pernoctación sólo cuando el conductor no pernocte en su residencia y regrese después de las 0 horas, y para discrecionales si regresa entre 0 y 2 h. habrá de justificar el gasto de pernoctación.

Las nuevas dietas entrarán en vigor con efectos de la firma del convenio, sin que tengan efectos retroactivos.

ARTICULO 10.—HORAS EXTRAORDINARIAS

En materia de horas extraordinarias se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores y disposiciones legales y reglamentarias que lo desarrollan.

ARTICULO 11.—JORNADA

La jornada laboral para las empresas afectadas por el presente Convenio será de 40 horas semanales, tanto en jornada continuada como partida.

A partir de la firma del presente Convenio el cómputo de la jornada se hará bimensualmente.

En cuanto al descanso semanal de día y medio ininterrumpido se acuerda la posibilidad de acumularlo por periodos bimensuales a excepción de aquellos servicios discrecionales de duración superior a dos semanas, en los cuales el descanso se dará acumulado a la terminación del servicio.

El trabajador que se encuentre en situación de espera durante el periodo de la comida se le deducirá una hora del tiempo a aque-

llos que encontrándose fuera de su domicilio devenguen la dieta de la comida.

El máximo de conducción continuada será de 4 horas, siendo obligatorio el realizar una pausa al cabo de este tiempo.

La duración de esta pausa será establecida de acuerdo con los itinerarios y condiciones, procurando que coincida con las horas de comida, etc.

Los servicios discrecionales por dedicarse éstos a un trabajo específico de excursiones, trabajarán los festivos y domingos y la empresa se obliga a fijar el día de descanso en otro cualquiera de la semana, si bien, en cuanto al concepto retributivo, habrá de tenerse en cuenta la excepcionalidad del trabajo en domingos y festivos, igualmente los de servicio regular.

Los descansos no podrán ser menores a los establecidos en la legislación laboral.

TIEMPO DE ESPERA Y DE HORAS DE PRESENCIA.—Tal y como prevé la Ordenanza del sector y el Decreto de 7 de mayo de 1976 para los transportes regulares, las esperas en localidades distintas a las de principio y fin de trayecto, tanto si las empresas tienen en ellas garajes como si no los tienen, deben ser computadas como de trabajo y siempre que el trabajador esté sujeto a la vigilancia del vehículo y en caso de quedar libre durante dichas horas de espera deberán computarse por la mitad. En ningún caso estas horas tendrán el carácter de extraordinarias.

Se deducirá una hora del tiempo de espera a aquellos trabajadores que encontrándose fuera de su domicilio devenguen la dieta de la comida.

PLUS DE DISPONIBILIDAD.—Lo anteriormente establecido en cuanto a tiempo de espera y horas de presencia es de aplicación exclusiva a los transportes regulares, quedando excluidos pues los servicios discrecionales y los trabajadores que realicen puramente servicios de tal carácter. Para compensar tales conceptos para los trabajadores de servicios discrecionales se establece un plus de disponibilidad de 7.000 pesetas mensuales.

Este plus no tiene relevancia a efectos de antigüedad y pagas extraordinarias ni tampoco carácter retroactivo.

TOMA Y DEJE DEL SERVICIO.—Por este concepto se computará para el personal de movimiento 45 minutos diarios como de trabajo efectivo, siendo como prevé la Ordenanza del sector, llevando además consigo la venta de billetes, liquidación y repostaje del vehículo.

Se considerará la jornada laboral comprendida entre la introduc-

ción de la llave de contacto en el vehículo hasta que es retirada por el trabajador para irse a su domicilio.

De dicho tiempo se considerará como tiempo efectivo de trabajo las horas de volante y 45 minutos por los conceptos de toma y deje de servicio.

VENTA DE BILLETES.—Todo el personal que está sujeto a la venta de billetes en taquilla, se le computará como de trabajo el tiempo exigido por la empresa para tal cometido.

CALENDARIO LABORAL.—En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 34.4 del Real Decreto 1/1986, que preceptúa la obligatoriedad de las empresas a elaborar el calendario laboral en los dos primeros meses del año. El calendario se expondrá en sitio visible de la empresa, al que tengan fácil acceso los trabajadores de la misma.

VACACIONES ANUALES.—El personal sometido al presente Convenio disfrutará de un periodo de vacaciones de 30 días naturales; este periodo será retribuido en función del salario real, es decir salario base más el plus de convenio, más la antigüedad.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año tendrá el derecho al disfrute o cobro de la parte proporcional correspondiente.

CALENDARIO DE VACACIONES.—En los dos primeros meses del año, obligatoriamente, las empresas y los representantes de los trabajadores elaborarán de común acuerdo el calendario de vacaciones, reflejándose los distintos turnos en los que tomarán vacaciones cada trabajador de la empresa.

ASIGNACION DE SERVICIO.—Por razones de seguridad los conductores que hayan cumplido servicios diurnos, quedarán excluidos de realizar seguidamente servicios nocturnos de largo recorrido, y a la inversa, los conductores que hayan realizado servicios nocturnos no podrán llevar a cabo a continuación servicios diurnos de largo recorrido.

A este respecto, y en relación con las normas de seguridad, se estará a lo dispuesto en los reglamentos de la Unión Europea números 3820/1985 y 3821/1985 en cuanto regulan los tiempos legales de conducción y descanso.

DESCANSO SEMANAL.—Será de un día y medio ininterrumpido, a disfrutar en la forma establecida en el Decreto 2.001 y demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor teniendo en cuenta que podrán acumularse como máximo bisemanalmente.

El descanso semanal obligatorio no será sustituible por compensación económica.

ARTICULO 12.—INDEMNIZACIONES NO SALARIALES

Salvo aquellos trabajadores cuyo salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, los trabajadores que realicen su jornada laboral durante el periodo comprendido entre las 22 horas de la noche y las 6 horas de la mañana, cobrarán un plus equivalente al 25% del salario base convenio.

ARTICULO 13.—INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

En los casos de baja por accidente laboral, las empresas sometidas a este Convenio completarán al trabajador afectado a partir del 16.º día, a contar desde la fecha de baja, las prestaciones de I.L.T. hasta alcanzar el 100% del salario base convenio, más antigüedad, más plus convenio.

En el caso de enfermedad común con hospitalización, las empresas abonarán al trabajador afectado, mientras éste permanezca internado en el hospital, un suplemento para completar la prestación de I.L.T., hasta totalizar el 100% del salario base más antigüedad, más plus de convenio, desde el día de la baja hospitalaria.

ARTICULO 14.—SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTE

Las empresas sometidas a este Convenio concertarán en el plazo de 60 días, a contar desde la publicación en el B.O.P., un seguro que cubra el riesgo de muerte por accidente laboral y el de invalidez permanente absoluta por las mismas causas, por un capital de 3.166.800 pesetas.

Las empresas en todo caso quedan exentas de responsabilidad en caso de quiebra de la compañía tomadora del seguro.

ARTICULO 15.—JUBILACION ANTICIPADA

Siempre que haya mutuo acuerdo entre las partes, la empresa concederá un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con diez años como mínimo de antigüedad en la misma se jubilen durante la vigencia de este Convenio; su cuantía irá en función de la siguiente escala:

Por jubilación voluntaria a los 60 años, 15 mensualidades de salario base más antigüedad.

Por jubilación voluntaria a los 61 años, 12 mensualidades de salario base más antigüedad.

Por jubilación voluntaria a los 62 años, 10 mensualidades de salario base más antigüedad.

Por jubilación voluntaria a los 63 años, 8 mensualidades de salario base más antigüedad.

Por jubilación voluntaria a los 64 años, 5 mensualidades de salario base más antigüedad.

Para su percepción habrá de solicitarse en el plazo de tres meses desde el cumplimiento de la edad correspondiente.

ARTICULO 16.—RECONOCIMIENTO MEDICO

Todos los trabajadores de las empresas sometidas al presente Convenio tendrán derecho a un reconocimiento médico anual en el Gabinete de Seguridad e Higiene de Cáceres.

El tiempo invertido para dicho reconocimiento será de cuenta de la empresa hasta el límite de una jornada laboral; en cuanto a los gastos de desplazamiento a la ciudad de Cáceres, las empresas que tengan línea hasta la misma, darán un pase de favor a sus empleados que vayan a realizar el reconocimiento y a las que no tengan línea a Cáceres gestionarán dicho pase de favor de otras empresas del ramo.

ARTICULO 17.—RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR

Cuando a un conductor se le retire el carnet de conducir por la Autoridad Judicial competente con motivo de una infracción de tráfico, la empresa abonará el salario base convenio que tuviese asignado en su categoría, dejando de percibir el plus de convenio, en el caso de conductor perceptor, y en los demás casos pasará a cobrar el plus de convenio de la categoría que se le asigne, empleándole en otro puesto siempre que reúna las condiciones siguientes:

1.—Que el trabajador tenga una antigüedad mínima en la empresa de un año como conductor.

2.—Que la infracción de la que se haya derivado la retirada del permiso de conducir se hubiera producido manejando algún vehículo de la empresa o un vehículo de su propiedad, cuando lo utilice para funciones de trabajo.

3.—Que la retirada del carnet no sea superior a 3 meses.

4.—Que el conductor se obligue a realizar las funciones propias del puesto de trabajo que se le asigne.

5.—Cualquier conductor que tenga reserva de su puesto de trabajo según lo establecido en este artículo y no haya disfrutado las vacaciones anuales, utilizará uno de los meses en que el carnet le ha sido retirado para el disfrute de las mismas, pasando a ocupar el puesto complementario que se le asigne durante el resto del tiempo de retirada del permiso de conducir.

ARTICULO 18.—MULTAS

Las multas impuestas a consecuencia de infracciones al Reglamento de Transporte serán abonadas por las empresas.

Las que sean consecuencia de infracciones al Código de Circulación, imputables al trabajador, serán abonadas por éste.

ARTICULO 19.—UNIFORMIDAD

Las empresas cumplirán fielmente con lo reglamentado en las normas vigentes para esta materia, entregando a sus empleados las prendas que les correspondan.

ARTICULO 20.—DERECHOS SINDICALES

En cuanto a los derechos sindicales se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, publicada en el B.O.E. de 2 de agosto de 1985.

Las empresas facilitarán a los representantes sindicales las horas necesarias, previa justificación y preaviso con 48 horas, para el normal desarrollo de sus funciones.

ARTICULO 21.—LICENCIAS

Las empresas concederán licencia retribuida a sus trabajadores en los siguientes casos y por el tiempo que también se indica:

A) 15 días naturales en caso de matrimonio.

B) 2 días en los casos de nacimiento de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y 2 días, asimismo, de licencia en caso de enfermedad común con hospitalización de padres, esposa, hijos o hermanos. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

C) 1 día de licencia por traslado de domicilio habitual.

D) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste de una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que éste disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que se tuviera derecho en la empresa.

E) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

F) En los días 24 y 31 de diciembre (Nochebuena y Nochevieja), respectivamente, no se iniciarán servicios a partir de las 14 horas.

ARTICULO 22.—COMISION MIXTA DE VIGILANCIA E INTERPRETACION DEL CONVENIO

La Comisión Mixta estará integrada por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro representantes de los empresarios, quienes designarán entre sí dos Secretarios, más un suplente por cada parte.

Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales en número máximo de uno por Organización firmante.

Asimismo la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

También podrá delegar sus funciones en comisiones locales del ámbito del Convenio.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Mixta deberá mediar, conciliar o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos, individuales o colectivos, le sean sometidos por las partes.

Las cuestiones y conflictos serán presentados a la Comisión Mixta a través de las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes del Convenio.

En los conflictos colectivos, el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Mixta, tendrán carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directa o indirectamente, con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

La propia Comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el que se definirán los trámites y formas del proceso (iniciación, información, audiencia, pruebas, etc.).

Los plazos de resolución del expediente deberán ser breves (15 días para asuntos ordinarios y 5 días para los extraordinarios), de acuerdo con los criterios establecidos de clasificación de los asuntos.

ARTICULO 23

Los trabajadores afectados por este Convenio se comprometen a colaborar con sus empresas en aras a la persecución del tráfico ilegal o pirata en cuantas acciones redunden en beneficio del sector.

DISPOSICION FINAL

Los atrasos devengados con motivo de la entrada en vigor del presente Convenio se abonarán por las empresas a sus trabajadores antes del día 31 de diciembre.

Las dietas acordadas en el artículo 9 del presente Convenio entrarán en vigor el día 1 de octubre de 1995.

Para el cálculo de las horas extraordinarias se aplicará la siguiente fórmula:

$$(\text{sueldo base convenio} + \text{antigüedad} * 15) + (\text{plus convenio} * 12)$$

1.826

El resultado de tal fórmula arroja el valor de la hora ordinaria y el de la extraordinaria es el resultado de agregar a la anterior el 75% del mismo.

Todos los conceptos económicos a excepción del salario, que tiene efectos retroactivos de 1 de enero de 1995, entrarán en vigor el día de la firma del Convenio.

A N E X O I

TABLA SALARIAL CORRESPONDIENTE A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE CACERES CON EFECTOS DESDE EL DIA 1 DE ENERO DE 1995 HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1995

CATEGORIAS	Salario Base/mes	Plus Convenio
JEFE DE SERVICIO	116.282	
JEFE DE SECCION	77.687	13.531
JEFE DE NEGOCIADO	77.687	11.486
OFICIAL DE PRIMERA	77.501	9.652
OFICIAL DE SEGUNDA	77.501	6.343
AUXILIAR	77.501	5.766
JEFE DE ADMINISTRACION	77.710	9.652
INSPECTOR	77.710	9.652
CONDUCTOR-PERCEPTOR: 20% sobre salario conductor en la forma que establece la ordenanza más plus convenio		
CONDUCTOR	77.710	9.652
COBRADOR	76.402	6.911
TAQUILLEROS (FACTOR)	76.402	6.911
JEFE DE TALLER	77.884	11.486
OFICIAL DE PRIMERA	77.710	9.652
OFICIAL DE SEGUNDA	77.328	7.812
OFICIAL DE TERCERA	77.328	6.343
MOZO, LAVACOCHE Y ENGRASADOR	76.909	5.766

A N E X O I I

SALARIO ANUAL SIN ANTIGÜEDAD EN FUNCION DE LAS HORAS ANUALES DE TRABAJO

CATEGORIAS	Salario Anual sin antigüedad
JEFE DE SERVICIO	1.744.230
JEFE DE SECCION	1.327.677
JEFE DE NEGOCIADO	1.303.137
OFICIAL DE PRIMERA	1.278.339
OFICIAL DE SEGUNDA	1.238.631
AUXILIAR	1.231.707
JEFE DE ADMINISTRACION	1.281.474
INSPECTOR	1.281.474
CONDUCTOR-PERCEPTOR: 20% sobre salario conductor en la forma que establece la ordenanza más plus convenio	
CONDUCTOR	1.281.474
COBRADOR	1.228.962
TAQUILLEROS (FACTOR)	1.228.962
JEFE DE TALLER	1.306.092
OFICIAL DE PRIMERA	1.281.474
OFICIAL DE SEGUNDA	1.253.664
OFICIAL DE TERCERA	1.236.036
MOZO, LAVACOCHE Y ENGRASADOR	1.222.827

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1995, del Secretario General Técnico, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-401, de Toledo a Mérida por Guadalupe. Tramo: L.P. de Toledo N-V (Miajadas)».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Logrosán	23-11-95	11:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar, de forma fehaciente, tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 6 de noviembre de 1995.

El Secretario General Técnico.
P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995),
RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-401, DE TOLEDO A MERIDA POR GUADALUPE. TRAMO: L.P. TOLEDO - N-V (MIAJADAS) T.M.: LOGROSAN

PROPIETARIOS:

JOSEFA QUIROS QUIROS
MIGUEL CAMINERO MASA
HNOS. CAMINO MASA
MANUEL CALZADA GIL

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1995, del Secretario General Técnico, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Abastecimiento de agua a Pinofranqueado y otro.

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: ABASTECIMIENTO DE AGUA A PINOFRANQUEADO Y OTRO, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 1995, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos, titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar

en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Avenida del Guadiana s/n.,

por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 8 de noviembre de 1995.

El Secretario General Técnico,
P.D. (Orden de 3 de Octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

EXPEDIENTE : 933HC0050103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A PINOFRANQUEADO Y OTRO

TERMINO MUNICIPAL : PINOFRANQUEADO (1014600) (CACERES)

N.FINCA	POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000049/00	10	51	AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO	AYUNTAMIENTO	29-11-1995 11:00 h.
000050/00	10	52	AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO	AYUNTAMIENTO	29-11-1995 11:00 h.
000051/00	10	53	SANCHEZ SANCHEZ, EUGENIA	AYUNTAMIENTO	29-11-1995 11:00 h.
000052/00	10	54	GALAN MARTIN, MODESTO	AYUNTAMIENTO	29-11-1995 11:00 h.
000053/00	10	55	MARTIN MARTIN, M ^º ROSARIO	AYUNTAMIENTO	29-11-1995 11:00 h.
000054/00	10	58	MARTIN MARTIN, M ^º ROSARIO	AYUNTAMIENTO	29-11-1995 11:00 h.
000055/00	10	59	MARTIN MARTIN, M ^º ISABEL	AYUNTAMIENTO	29-11-1995 11:00 h.
000056/00	10	71	ESTEBAN ALONSO, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	29-11-1995 11:00 h.
000057/00	10	72	PUERTAS BARBERO, CATALINA	AYUNTAMIENTO	29-11-1995 11:00 h.
000058/00	10	73	AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO	AYUNTAMIENTO	29-11-1995 11:00 h.
000059/00	10	74	AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO	AYUNTAMIENTO	29-11-1995 11:00 h.
000060/00	10	75	AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO	AYUNTAMIENTO	29-11-1995 11:00 h.
000061/00	10	76	AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO	AYUNTAMIENTO	29-11-1995 11:00 h.
000062/00	10	77	AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO	AYUNTAMIENTO	29-11-1995 11:00 h.
000063/00	10	78	SANCHEZ MARTIN, PEDRO	AYUNTAMIENTO	29-11-1995 11:00 h.
000064/00	10	104	DOMINGUEZ MARTIN, AMBROSIO	AYUNTAMIENTO	29-11-1995 11:00 h.
000065/00	10	105	SANCHEZ DOMINGUEZ, REGINO	AYUNTAMIENTO	29-11-1995 11:00 h.
000066/00	10	107	GOMEZ DE CACERES, JULIA	AYUNTAMIENTO	29-11-1995 11:00 h.
000067/00	10	120	MARTIN SANCHEZ, EVARISTO	AYUNTAMIENTO	29-11-1995 11:00 h.
000068/00	10	121,122	MARTIN SANCHEZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	29-11-1995 11:00 h.
000069/00	10	123	SANCHEZ MATIAS, JOSE	AYUNTAMIENTO	30-11-1995 11:00 h.
000070/00	10	145	AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO	AYUNTAMIENTO	30-11-1995 11:00 h.
000071/00	10	166	IGLESIAS MATIAS, MARIA	AYUNTAMIENTO	30-11-1995 11:00 h.
000072/00	10	165	GREGORIO SANCHEZ, MATIAS	AYUNTAMIENTO	30-11-1995 11:00 h.
000073/00	10	175	MARTIN SANCHEZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	30-11-1995 11:00 h.
000074/00	10	177	AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO	AYUNTAMIENTO	30-11-1995 11:00 h.
000075/00	10	178	MARTIN MARTIN, GABINA	AYUNTAMIENTO	30-11-1995 11:00 h.
000076/00	10	182	MARTIN SANCHEZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	30-11-1995 11:00 h.
000077/00	10	186	EUGENIO HERNANDEZ, MARIANO	AYUNTAMIENTO	30-11-1995 11:00 h.
000078/00	10	185	AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO	AYUNTAMIENTO	30-11-1995 11:00 h.
000079/00	10	200	AZABAL MARTIN, FELIPE Y MARTIN MARTIN,R.	AYUNTAMIENTO	30-11-1995 11:00 h.
000080/00	10	202	AZABAL MARTIN, DAMIANA	AYUNTAMIENTO	30-11-1995 11:00 h.
000081/00	10	203	MARTIN MARTIN, SIMONA	AYUNTAMIENTO	30-11-1995 11:00 h.
000082/00	10	204	LAZARO GOMEZ	AYUNTAMIENTO	30-11-1995 11:00 h.
000083/00	10	206	BOLE SANCHEZ, LORENZO	AYUNTAMIENTO	30-11-1995 11:00 h.
000084/00	10	201	MARTIN SANCHEZ, FELICITAS	AYUNTAMIENTO	30-11-1995 11:00 h.

EXPEDIENTE : 933HC0050103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A PINOFRANQUEADO Y OTRO

TERMINO MUNICIPAL : PINOFRANQUEADO (1014600) (CACERES)

N. FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA	CITACION
000085/00	10	210	SANCHEZ GIL, JESUS	AYUNTAMIENTO	30-11-1995	11:00	h.
000086/00	10	209	MARTIN MARTIN, REYES	AYUNTAMIENTO	30-11-1995	11:00	h.
000087/00	10	218	ALONSO SANCHEZ, JESUS	AYUNTAMIENTO	30-11-1995	11:00	h.
000088/00	8	1.735	MARTIN MARTIN, M ^a SOLEDAD	AYUNTAMIENTO	30-11-1995	11:00	h.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 30 de mayo de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Coria.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 30 de mayo de 1995, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Coria, en el área de San Ignacio, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art.º 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art.º 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Coria, en el Area de San Ignacio.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUNIGA RODRIGUEZ

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación del Servicio de Vigilancia de la Escuela de Administración Pública de Extremadura por el sistema de subasta.

OBJETO: Servicio de Vigilancia de la Escuela de Administración Pública de Extremadura en Mérida.

PRESUPUESTO DE LICITACION: NUEVE MILLONES (9.000.000) DE PESETAS.

PLAZO DE EJECUCION: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1996.

EXPOSICION DE LOS PLIEGOS: Los Pliegos de Características Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares se encuentran expuestos en el Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. del Guadiana, s/n. de Mérida, durante el plazo de presentación de proposiciones en días laborables (de lunes a viernes), desde las nueve hasta las catorce horas.

FIANZA PROVISIONAL: Dispensada.

FIANZA DEFINITIVA: 4% del presupuesto de licitación (360.000 ptas.).

MODELO DE PROPOSICION: La proposición económica se ajustará al modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Se entregarán en el Registro General de la propia Consejería, sita en Mérida, Avda. del Guadiana, s/n.

En envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

PLAZO DE PRESENTACION: Veintisiete días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

EXAMEN DE DOCUMENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: El examen de la documentación se realiza por la Mesa de Contratación, en acto público, celebrado en la Sala de Juntas de la Conse-

jería, a los tres días siguientes de la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 10,00 horas.

Mérida, 8 de noviembre de 1995.—El Secretario General Técnico (O. 13-9-95), JESUS HERNANDEZ ROJAS.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación del Servicio de limpieza de los locales donde se ubica el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Cáceres por el sistema de subasta.

OBJETO: Servicio de limpieza de los locales donde se ubica el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Cáceres.

PRESUPUESTO DE LICITACION: CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL (4.500.000) PESETAS.

PLAZO DE EJECUCION: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1996.

EXPOSICION DE LOS PLIEGOS: Los Pliegos de Características Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares se encuentran expuestos en el Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. del Guadiana, s/n. de Mérida, durante el plazo de presentación de proposiciones en días laborables (de lunes a viernes), desde las nueve hasta las catorce horas.

FIANZA PROVISIONAL: Dispensada.

FIANZA DEFINITIVA: 4% del presupuesto de licitación (180.000 ptas.).

MODELO DE PROPOSICION: La proposición económica se ajustará al modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Se entregarán en el Registro General de la propia Consejería, sita en Mérida, Avda. del Guadiana, s/n.

En envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

PLAZO DE PRESENTACION: Veintisiete días naturales desde el si-

guiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

EXAMEN DE DOCUMENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: El examen de la documentación se realiza por la Mesa de Contratación, en acto público, celebrado en la Sala de Juntas de la Consejería, a los tres días siguientes de la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 10,00 horas.

Mérida, 8 de noviembre de 1995.—El Secretario General Técnico (O. 13-9-95), JESUS HERNANDEZ ROJAS.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación del Servicio de limpieza de los locales donde se ubica el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Badajoz por el sistema de subasta.

OBJETO: Servicio de limpieza de los locales donde se ubica el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Badajoz.

PRESUPUESTO DE LICITACION: TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) PESETAS.

PLAZO DE EJECUCION: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1996.

EXPOSICION DE LOS PLIEGOS: Los Pliegos de Características Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares se encuentran expuestos en el Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. del Guadiana, s/n. de Mérida, durante el plazo de presentación de proposiciones en días laborables (de lunes a viernes), desde las nueve hasta las catorce horas.

FIANZA PROVISIONAL: Dispensada.

FIANZA DEFINITIVA: 4% del presupuesto de licitación (140.000 ptas.).

MODELO DE PROPOSICION: La proposición económica se ajustará al modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Se entregarán en el Registro General de la propia Consejería, sita en Mérida, Avda. del Guadiana, s/n.

En envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

PLAZO DE PRESENTACION: Veintisiete días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

EXAMEN DE DOCUMENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: El examen de la documentación se realiza por la Mesa de Contratación, en acto público, celebrado en la Sala de Juntas de la Consejería, a los tres días siguientes de la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 10,00 horas.

Mérida, 8 de noviembre de 1995.—El Secretario General Técnico (O. 13-9-95), JESUS HERNANDEZ ROJAS.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de: «Informatización de registros varios. Expte.: 35/1995».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del servicio «INFORMATIZACION DE REGISTROS VARIOS. EXPTE.: 35/1995», por el sistema de Concurso Público, a la vista de la propuesta presentada, se adjudicó el mencionado servicio a la empresa CESEX, S.A., por un importe total de TRECE MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (13.475.000 Ptas.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 3 de noviembre de 1995.—El Secretario General Técnico P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, por la que se hace pública la adjudicación de la obra: «Ejecución de nave y reforma en Laboratorio de Sanidad Animal de Cáceres. Expte.: 04.00.0415».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la obra «EJECUCION DE NAVE Y REFORMA EN LABORATORIO DE SANIDAD ANIMAL DE CACERES. EXPTE.: 04.00.0415», por el sistema de Contratación Directa, a la vista de la propuesta presentada, se adjudicó la mencionada obra a la empresa CONSTRUCCIONES BRAVO CABELLO, S.L., por un importe total de QUINCE MILLONES CUATRO-

CIENTAS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS (15.467.652 Ptas.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0'95999997, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 3 de noviembre de 1995.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116 de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, por la que se hace pública la adjudicación de la obra: «Construcción de una casa-refugio para ganaderos y un aprisco para ganado en el campo de Oliva. Expte.: 05.02.0432».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la obra «CONSTRUCCION DE UNA CASA-REFUGIO PARA GANADEROS Y UN APRISCO PARA GANADO EN CAMPO DE OLIVA. EXPTE.: 05.02.0432», por el sistema de Contratación Directa, a la vista de la propuesta presentada, se adjudicó la mencionada obra a la empresa CASUAN S.A., por un importe total de SEIS MILLONES QUINIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (6.540.000 Ptas.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0'99998761, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 3 de noviembre de 1995.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116 de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, por la que se hace pública la adjudicación de la obra: «Construcción de pistas forestales para la protección y lucha contra incendios en la comarca de las Hurdes. Expte.: 05.02.0446».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la obra «CONSTRUCCION DE PISTAS FORESTALES PARA LA PROTECCION Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS EN LA COMARCA DE LAS HURDES.

EXPTE.: 05.02.0446», por el sistema de Contratación Directa, a la vista de la propuesta presentada, se adjudicó la mencionada obra a la empresa AGRICOLA Y GANADERA DE SAUCEDILLA, S.L., por un importe total de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTAS VEINTE PESETAS (19.392.720 Ptas.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0'93999996, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 3 de noviembre de 1995.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116 de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, por la que se hace pública la adjudicación de la obra: «Caminos en la zona de concentración parcelaria de La Raposera de Sande. Expte.: 05.01.1052».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la obra «CAMINOS EN LA ZONA DE CONCENTRACION PARCELARIA DE LA RAPOSERA DE SANDE. EXPTE.: 05.01.1052», por el sistema de Contratación Directa, a la vista de la propuesta presentada, se adjudicó la mencionada obra a la empresa ARIDOS C.G., S.A., por un importe total de NUEVE MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL PESETAS (9.555.000 Ptas.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0'89984487, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 3 de noviembre de 1995.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116 de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1995, por la que se anuncia a concurso público el suministro de «Pulverizadores manuales a pilas».

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de 4.085.080 Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano, número 4, 2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas en la Consejería de Economía y Hacienda, Mérida.

Mérida, 6 de noviembre de 1995.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116 de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 21 de septiembre de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788 - 013838 - 13839 - 13840.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Subt. C.T. Ciudad Jardín N-1 (0361) - C.T. Calamón (0024).

Final: C.T. N-3 proyectado.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,080.

Emplazamiento de la línea: Línea subt. C.T. Ciudad Jardín N-1 - C.T. Calamón.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Badajoz. Edificio Ciudad Jardín. C/. Clavelinas.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea C.T. Ciudad Jardín (0297) - C.T. Calamón (0024) (tramo subterráneo).

Final: C.T. N-1 (C.T. proyectado).

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,084.

Emplazamiento de la línea: Línea C.T. Ciudad Jardín - C.T. Calamón.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Badajoz. Edificio C/. La Salvia.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea aérea a C.T. Calamón (apoyo N-9).

Final: Línea a C.T. Ciudad Jardín (0297).

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,310.

Emplazamiento de la línea: Línea aérea a C.T. Calamón (apoyo N-9) - Línea a C.T. Ciudad Jardín.

Presupuesto en pesetas: 5.104.724.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788 - 013838 - 13839 - 13840.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 21 de septiembre de 1995.—El Jefe del Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 21 de septiembre de 1995,
sobre autorización administrativa de
instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-013841.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. N-2 de Salvaleón.
Final: Apoyo N-2 línea D/C de alimentación al C.T. N-2.
Término municipal afectado: Salvaleón.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv.: 15/20.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,075.
Emplazamiento de la línea: Arqueta C.T. N-2 a calle nueva creación.

Presupuesto en pesetas: 2.327.321.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013841.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 21 de septiembre de 1995.—El Jefe del Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 21 de septiembre de 1995,
sobre autorización administrativa de
instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-013842.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea subterránea C.T. Gridilla (0095) - C.T. General Rodrigo (1859).
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Badajoz.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv.: 20.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,028.
Emplazamiento de la línea: Línea subt. C.T. Gridilla - C.T. General Rodrigo.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.
Potencia total en transformadores en KVA: 250.
Emplazamiento: Badajoz. Local Edf. construido en Avda. E. Segura Otano, Esqu. con Pza. de la Constitución.

Presupuesto en pesetas: 4.042.336.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013842.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 21 de septiembre de 1995.—El Jefe del Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 25 de septiembre de 1995,
sobre autorización administrativa de
instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-013847.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo anterior al actual C.T. Gévora N-2.
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Gévora del Caudillo.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv.: 20.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,170.
Emplazamiento de la línea: Paralela al cerramiento de Renfe.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 20,000/0,220/0,127.
Potencia total en transformadores en KVA: 250.
Emplazamiento: Gévora del Caudillo. Cercanías C/ Pablo Neruda C/ Cerramiento Renfe.

Presupuesto en pesetas: 6.970.971.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013847.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 25 de septiembre de 1995.—El Jefe del Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 25 de septiembre de 1995,
sobre autorización administrativa de
instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-013848.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo N. de la línea sub. Prado a línea Tabacos-Rumianca.
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Mérida.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv.: 15/20.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,065.
Emplazamiento de la línea: Finca «El Prado».

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 20,000/15,000/0,380/0,220.
Potencia total en transformadores en KVA: 400.
Emplazamiento: Mérida. Terrenos finca «El Prado», prox. al FF.CC. Mérida-Los Rosales, P.K-2,468.

Presupuesto en pesetas: 4.772.892.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013848.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 25 de septiembre de 1995.—El Jefe del Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 17 de octubre de 1995,
sobre autorización administrativa de
instalación eléctrica.**

Ref.: 06/AT-013695-013859.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: DISTRIBUIDORA ELECTRICA AYTO. MALCOCINADO, con domicilio en Malcocinado, Real, 17, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000/20,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Malcocinado. Calles 1 de Marzo, García Lorca y Constitución.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION

Tipo: Aérea.

Aérea.

Aérea.

Longitud total en Kms.: 1,065.

Voltaje: 220/127.

Potencia en KW: 120.

Abonados previstos: 60

Presupuesto en pesetas: 4.600.000.

Finalidad: Distribución eléctrica en diversas calles de la localidad.

Referencia del Expediente: 06/AT-013695-013859.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 17 de octubre de 1995.—El Jefe del Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**COMUNIDAD AUTONOMA DE LA
REGION DE MURCIA**

**Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas**

**RESOLUCION de 3 de octubre de 1995,
sobre expediente sancionador
n.º 982/1995.**

Por la presente pongo en conocimiento de MAAMAR JILAL que, en virtud del expediente n.º 982/1995, resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 50.000 ptas. por los siguientes hechos:

Hechos: TRANSPORTAR ALFOMBRAS EN VENTA AMBULANTE DESDE CACERES A MURCIA CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.

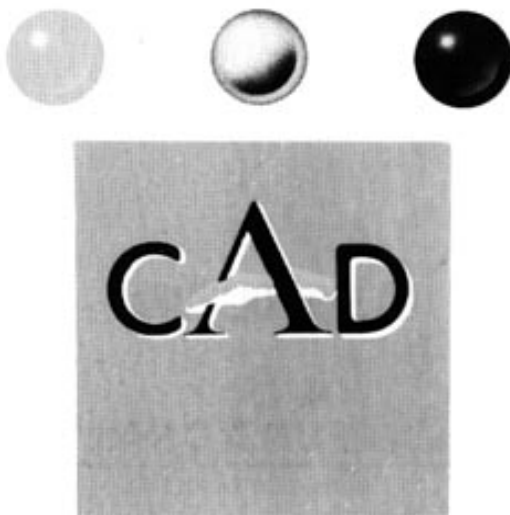
Norma infringida: ART. 141 B) L. 16/87 y 198 B) R.D. 1211/90. ART. 143 L. 16/87 y 201 R.D. 1211/90.

Precepto sancionador: Art. 143 Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: GRAVE.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59-4 de la Ley 30/92 de R. J. A. P. y P. A. C., al haber resultado desconocido en su domicilio FINCA BARQUILLA, TALAYUELA se inserta la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer RECURSO ORDINARIO en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Director General de Transportes y Comunicaciones, ANTONIO LOPEZ-SANCHEZ SOLIS DE QUEROL.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n. • (924) 40 03 55 • ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 01 48
- ALMENDRALEJO • Estación Enológica, s/n (apdo 96) • 66 24 69 • AZUAGA • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n • 89 04 77
- BADAJOZ • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n. • (927) 21 66 23 • CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n. • (927) 43 66 85
- CASTUERA • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83 • CORIA • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01 • FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megías, 21-ppal. • (924) 50 03 82 • GUAREÑA • Ctra. Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82 • HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81
- HOYOS • Marialba, 8 • (927) 51 44 89 • JARAÍZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n • (927) 46 12 13
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza Constituc., 4 • (924) 73 03 10 • LOGROSÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56 • MÉRIDA • Avda. del Guadiana, s/n. • (924) 38 58 30
- MIAJADAS • Correderas, 17 • (927) 16 07 17 • MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- MONTÁNCHÉZ • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96 • MONTEHERMOSO • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- MONTJO • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08 • MORALEJA • Avda. de Lusitania, s/n • (927) 51 62 78
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75 • OLIVENZA • Hernán Cortés, 1 • (924) 49 11 66
- PLASENCIA • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2º • (924) 63 12 08
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99 • VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Varales, 1 • (924) 52 55 03 • VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque Constituc., 12 • (924) 84 49 54
- ZAFRA • Ctra. de los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1995) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1995, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1995 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. del Guadiana, s/n. - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1995 (envíos mensuales)	6.000 ptas.
Años 1980 a 1994 (ambos inclusive)	22.500 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1995

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 27 de octubre de 1994, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 129, de 12/11/1994).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1995, es de 10.400 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.800 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.200 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.600 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragoza, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodóvar), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III101 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1995 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1994. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

